

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es regular la ocupación privativa y singular del dominio público viario con 2 pantallas LED en los términos del presente Pliego y del Pliego de cláusulas técnicas. La superficie ocupada del viario público es de 4,67m² por pantalla LED.

Corresponde a la adjudicataria la instalación y mantenimiento de las pantallas, que se adecuarán a las características técnicas que aparecen en la cláusula 3ª del pliego técnico. Las pantallas LED se instalarán con la supervisión del técnico designado por el Ayuntamiento, en la ubicación determinada en el plano que aparece como Anexo en el pliego de cláusulas técnicas.

La concesión se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

SEGUNDA. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar desde la firma del contrato administrativo y podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del adjudicatario por otros CINCO años.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo, el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla por escrito con una antelación de dos meses al vencimiento de la fecha de formalización de la concesión administrativa.

TERCERA. CANON A ABONAR POR LA ADJUDICATARIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el adjudicatario de la concesión administrativa para la instalación en el viario público de dos Pantallas LED, vendrá obligado a satisfacer la Tasa por aprovechamiento especial establecida en el artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio Público Local, que tendrá la consideración de **Canon** más el porcentaje incrementado por el adjudicatario en su propuesta económica. A tal efecto se señala que la tarifa de la Tasa en este supuesto es de 0,15 € por metro cuadrado o fracción al día o fracción.

El canon resultante de la adjudicación, será abonado, por primera vez antes de la firma del contrato administrativo y en años sucesivos, dentro del plazo de 10 días siguientes a la firma del contrato.

CUARTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente concesión de dominio público, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios objetivos de adjudicación que constan en el pliego de cláusulas técnicas en su cláusula 5ª, en relación con los artículos 93.4, 150 y 151 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA. GARANTÍAS.

Para tomar parte en el presente procedimiento el licitador deberá constituir una garantía provisional por importe de **600€** euros.

El licitador que resulte adjudicatario de la concesión estará obligado a constituir una garantía definitiva, por importe de **1200€**, que deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la concesión administrativa, según lo establecido en el art. 95.1. TRLCSP.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicada definitivamente la concesión siendo retenida al licitador adjudicatario hasta que éste proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP. En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso en la Tesorería Municipal. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Los que deseen tomar parte en la presente licitación podrán hacerlo por sí mismos o mediante representación por una persona autorizada mediante poderes validados en forma legal, siempre que no se encuentren incluidos en ninguna de las causas expresadas anteriormente. Quien actúe en nombre de una persona jurídica habrá de acreditar su representación fehacientemente.

El contrato que, por error, se perfeccione con personas que no dispongan de plena capacidad jurídica y de obrar o que estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas será nulo, y la Administración lo denunciará con los efectos que para estos casos fija la legislación vigente.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes durante los QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A efectos de finalización del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no

obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "Proposición para tomar parte en el *PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL VIARIO PÚBLICO CON 2 PANTALLAS DIGITALES LEDS PARA EMITIR INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)*, constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurará la siguiente documentación:

Sobre 1, titulado "Documentación administrativa" En el interior de este sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente la siguiente documentación:

1º.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales, por fotocopia compulsada,

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal. Todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación de una persona jurídica y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación. Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del concurso, debiendo aportar una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en lo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional en los términos establecidos en la cláusula 5ª del presente pliego.

3º.- Declaración responsable del firmante, de no hallarse comprendida la persona física o la jurídica y sus administradores o representantes en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 TRLCSP y Leyes de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y legislación vigente y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto, según modelo de Anexo I

4º.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Solvencia económica: La presentación de estos documentos:

- .- Declaración de entidades financieras o, en su caso justificante de existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales
- .- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la concesión, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Art. 75 c) del TRLCSP).

La solvencia técnica o profesional se acreditará:

- .- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos.

5º.- Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia, según Anexo II

6º.- Compromiso de concertar de resultar adjudicatario un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan causar a bienes y personas durante la ejecución del contrato por un importe mínimo de 250.000 euros.

7º.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y de fax, correo electrónico al que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

Sobre 2. Propositiones económica.

La proposición económica debidamente firmada y fechada deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo III "Proposición Económica".

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otra si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de otras por él presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental en la oferta.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la concesión se realizara en régimen de concurrencia mediante **licitación pública** que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

8.2.-La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2011 y el Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de julio de 2011 en aplicación de lo establecido en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público con el único objeto de comprobar las solicitudes presentadas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

8.3.- Actuación de la Mesa de Contratación.- El acto de apertura de proposiciones económicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE "1"**, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "2"** y dará cuenta de las proposiciones económicas presentadas. En aplicación de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación se regirán por los términos establecidos en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas de técnicas que son los siguientes:

.- Canon ofrecido: Hasta 50 puntos.

Importe a calcular según fórmula detallada a continuación.

Puntuar el alza porcentual al canon mínimo fijado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o aprovechamiento del Dominio Público del Ayuntamiento de Pinto aplicable a la superficie de ocupación fijada por pantalla. La mayor alza porcentual puntuará con 50 puntos. Las

ofertas que ajusten su propuesta económica al precio de licitación sin incluir alzas puntuarán 0 puntos. Al resto de ofertas se les aplicará la regla de tres simple directa.

.- Porcentaje de cesión de programación Hasta: 50 puntos.

Puntuarán las mejores ofertas sobre el tiempo mínimo de cesión al Ayuntamiento. Las ofertas que cedan un 20% en la franja horaria comprendida entre las 08 y las 22 horas (cesión mínima obligatoria) puntuarán con 0 puntos. La mejor oferta de porcentaje de tiempo cedido al Ayuntamiento puntuará con 50 puntos. Al resto de ofertas inferiores se les aplicará la regla de tres simple directa. El tiempo de cesión al Ayuntamiento deberá respetarse en las franjas horarias requeridas (entre las 08 y las 22 horas).

.- Porcentaje de cesión de programación con carácter general fuera de la franja horaria de 08 a 22 horas. Valoración: Hasta 10 puntos.

Puntuarán las mejores ofertas sobre la cesión de programación fuera de la franja obligatoria de 08 a 22 horas. Las ofertas que no ofrezcan cesión fuera de la franja horaria comprendida entre las 08 y las 22 horas (cesión mínima obligatoria) puntuarán con 0 puntos. La mejor oferta de porcentaje de tiempo cedido al Ayuntamiento puntuará con 10 puntos. Al resto de ofertas inferiores se les aplicará la regla de tres simple directa.

DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Derechos del Ayuntamiento:

- Recibir el canon en el tiempo y forma que resulten de la adjudicación.
- Emitir durante un porcentaje fijado en la adjudicación y señalado en el contrato de cada hora efectiva de emisión los contenidos relativos a información municipal e institucional que será facilitada mensualmente por el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Pinto. El tiempo restante se podrá emitir otra información con los límites señalados en la normativa ambiental y acústica vigente en cada momento.
- Inspeccionar en todo momento las pantallas.
- Dejar sin efecto la Concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Otorgar, a quien resulte adjudicatario, el derecho a ocupar suelo de la vía pública con las pantallas, facilitando la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias siempre dentro de la legislación aplicable.
- Garantizar el uso pacífico de tal derecho.
- Garantizar al adjudicatario el uso y explotación económica de las pantallas en el espacio publicitario que le corresponda de cada una de ellas.
- Prestar la mayor colaboración al adjudicatario que resulte de la licitación.

Derechos del Adjudicatario:

- Hacer uso de la concesión de dominio público para la colocación de las pantallas y la explotación económica de los espacios publicitarios. Este derecho de explotación comprenderá la venta de los espacios a anunciantes o a comercializadores.
- Recibir del Ayuntamiento la ayuda y protección en el ejercicio de sus derechos en relación con la Concesión.
- Ceder la Concesión previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- Gravar los derechos derivados de la Concesión, previa autorización del Ayuntamiento.

Obligaciones del Adjudicatario:

- Instalar, poner en funcionamiento y mantener en las debidas condiciones, las pantallas digitales, en cada uno de los espacios de dominio público fijados en el contrato de adjudicación y con las características del Pliego de Condiciones Técnicas.
 - Pagar el canon que resulte del acuerdo de adjudicación por la utilización privativa del dominio público viario.
 - Responder de forma exclusiva del contenido emitido por las pantallas digitales.
- Se excluye su responsabilidad respecto de la información municipal e institucional, responsabilidad del Ayuntamiento. En todo caso, respetará escrupulosamente el conjunto de derechos deberes y libertades constitucionalmente reconocidos en el Título I de la Constitución y los establecidos en la legislación vigente.
- Correr con el riesgo y ventura de la Concesión.
 - Responder de forma exclusiva de todo el daño producido a personas o bienes como consecuencia de la instalación y uso de las pantallas digitales.
 - Hacerse cargo de los suministros, fundamentalmente los de electricidad.
 - Mantener en perfecto estado la porción de espacio de dominio público que utilice.
 - Poner los medios materiales y personales necesarios tanto para la instalación, como para el mantenimiento y conservación de las pantallas.
 - Cumplir respecto del personal contratado para la instalación, mantenimiento y conservación de las pantallas las normas de seguridad social y de seguridad en el trabajo y demás disposiciones laborales.
 - Obtener las autorizaciones precisas para el uso de patentes, marcas o denominaciones.
 - Reponer el pavimento y los elementos del mobiliario a su estado original cuando haya sido necesario la realización de obras en la vía pública para la instalación de las pantallas.
 - Cumplir con las obligaciones señaladas en el Pliego de cláusulas técnicas.

UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores. El adjudicatario en el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar en el departamento de Patrimonio la siguiente documentación;

- a) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada),
- b) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada).
- c) Certificado del departamento de rentas del Ayuntamiento de Pinto en el que conste que no existe deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).
- d) Carta de pago acreditativa de haber ingresado la garantía definitiva.

DECIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Corporación y el Concesionario deberán formalizar el contrato de adjudicación de la concesión administrativa de viario público en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, obligándose asimismo al pago de todo tipo de género de tributos, estatales y de la administración autonómica, incluso los aumentos que puedan experimentar los impuestos durante la vigencia del contrato, a causa de sucesivas elevaciones legales del tipo impositivo o de la base sobre la que se aplique.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOSEGUNDA. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Correrá por cuenta del contratista la responsabilidad de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por la utilización del objeto de la concesión.

DECIMOTERCERA. REVERSIÓN y RESCATE.

Al término de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Pinto los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 3 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo justificasen causas sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen o sin ella cuando no procediese.

DECIMOCUARTA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue:

- .- Por vencimiento del plazo.
- .- Por rescate de la concesión.
- .- Por mutuo acuerdo.
- .- Por resolución judicial.

El resto de supuestos establecidos en el Artículo 223 del TRLCAP.

DECIMOQUINTA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En los supuestos de resolución anticipada de la concesión, no derivadas de incumplimientos del contratista, la Administración abonará, en todo caso, los daños irrogados al contratista, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la finalización del plazo inicial de la concesión. Cuando la resolución sea imputable a incumplimientos del contratista los bienes objeto de la concesión revertirán en la Administración sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

DECIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 TRLCAP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Al margen de las variaciones del número de pantallas indicadas en la cláusula primera de este pliego solo cabrá modificación del Contrato en los términos establecidos en la Ley en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- b) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- c) Necesidad de ajustar la prestación a las especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1. Se considerarán FALTAS LEVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en particular las siguientes:

- a. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- b. La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
- c. El impago del canon correspondiente a 1 trimestre (tres meses).

2. Se considerarán FALTAS GRAVES aquellas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a. La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento.
 - b. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
 - c. La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - d. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.
 - e. El impago del canon establecido correspondiente a dos trimestres (seis meses) dentro de un período de 12 meses.
 - f. La interrupción de las obras de instalación de las pantallas durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.
 - g. La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones.
 - h. Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
 - i. La falta de suscripción o pago de las pólizas de seguros.
 - j. No dotar las instalaciones del material necesario para su adecuado funcionamiento.
 - k. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Pinto en orden a la correcta prestación de las actividades, siempre que no constituya falta muy grave.
 - l. El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general.
 - m. La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.
 - n. La acumulación de quejas y reclamaciones de los ciudadanos por excesivo ruido (más de 10 reclamaciones mensuales), una vez verificado su fundamento por el Ayuntamiento de Pinto.
3. Se considerarán FALTAS MUY GRAVES aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
- a. No dar comienzo a la ejecución de las obras o prestación de las actividades objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.
 - b. La paralización de las obras o la no prestación de las actividades, así como su interrupción por cualquier causa, por un plazo superior a 15 días, y la no finalización de las obras en plazo, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.
 - c. La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.
 - d. El fraude en la forma de ejecución de las instalaciones o en la calidad de los materiales utilizados, o en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
 - e. Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.
 - f. La comisión de tres o más faltas graves durante un mismo año natural.
 - g. La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, gravamen de la concesión, etc. Sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.
 - h. Cesar en la prestación de las actividades o incumplir con el tiempo reservado para la información municipal, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria.

- i. La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
- j. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotaciones señaladas en la concesión.
- k. La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.
- l. Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- m. Impago del canon establecido correspondiente a tres trimestres (nueve meses), en un período de doce.
- n. Demora en la instalación de las pantallas superior a 6 meses.

SANCIONES

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros; las graves, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros; y las muy graves con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que esta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

No podrá imponerse sanción alguna al adjudicatario sin haber sido oído previamente en audiencia por plazo no inferior a quince días, durante el cual podría formular las alegaciones que estime pertinentes.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

DECIMONOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En aplicación del artículo 52 TRLCAP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa reglamentaria de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Pinto a 28 de enero de 2013.

Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio.

Fdo: Paloma González Martínez Lacuesta

ANEXO I
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a , mayor de edad, con domicilio en
. . . , calle , n^o y NIF n^o

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Que halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a de de 2013.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO II
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don..... Mayor de
edad, vecino
de y con D.N.I. n°..... en nombre propio o
en representación de la Empresa, con domicilio social
en y NIF n°

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a de de 2013.

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don Mayor de edad,
vecino
de y con D.N.I. nº en nombre propio o
en
representación de la Empresa, con domicilio social en
..... y NIF nº al objeto
de participar en el procedimiento para la contratación de LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO VIARIO CON PANTALLAS DIGITALES (LEDs) PARA EMITIR INFORMACIÓN
MUNICIPAL Y PUBLICIDAD, manifiesta lo siguiente:
Se compromete a ejecutar la prestación de las obligaciones a las que concursa con sujeción a los
requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo a la siguiente oferta económica:
.- El incremento porcentual sobre el canon mínimo establecido es del..... %

.- El incremento porcentual en la cesión de espacio en la franja horaria comprendida entre las 08 y las
22 horas de %

.- El incremento porcentual de cesión de programación con carácter general fuera de la franja horaria
de 08 a 22 horas es de%

En, a de de 2013.

Fdo:
(Sello de la entidad)

ANEXO IV
(MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).
. NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
. en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y
apellidos de los apoderados). con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de
la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado). en virtud de
lo dispuesto por el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas para responder de las obligaciones derivadas de la CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO VIARIO CON PANTALLAS DIGITALES LEDS PARA EMITIR INFORMACIÓN
MUNICIPAL Y PUBLICIDAD, EN PINTO (MADRID), por importe de (en letra). €
(en cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja del Ayuntamiento
de Pinto (MADRID) con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de
las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

.(lugar y fecha)
. (razón social de la entidad)
.(firma de los Apoderados)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.